

**REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICA PROFESIONAL
PARA LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE PROFESOR DE ESTADO DE FÍSICA Y MATEMÁTICA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIA
DEPARTAMENTO DE FÍSICA**



Las Prácticas Profesionales para estudiantes de Licenciatura en Educación de Física y Matemática y Profesor/a de Estado de Física y Matemática del Departamento de Física de la Facultad de Ciencia se rige según el Plan de Estudios señalado en la Res N° 9257 del 20/12/2007.

TÍTULO I

DE LA DEFINICION Y OBJETIVOS.

1. La **Práctica Profesional** constituye una **instancia esencial en la formación de los/as futuros/as Profesores/as** de Estado de Física y Matemática, puesto que pone en acción sus conocimientos, habilidades y actitudes en el ámbito del quehacer educativo, permitiendo que el estudiante se relacione en forma temprana con su campo de acción movilizando sus competencias genéricas y específicas antes de su titulación.
2. Los **objetivos** de las **Prácticas Profesionales** son:
 - a) Permitir una integración paulatina de los/as estudiantes a la realidad de las unidades educativas vinculando teoría y práctica a lo largo de toda la formación inicial docente.
 - b) Incorporar al futuro/a profesor/a en el ejercicio docente, permitiéndole aplicar los conocimientos aprendidos y competencias adquiridas a la solución de problemas propios de su campo laboral y reflexionar sobre su propia práctica docente.
 - c) Vincular tempranamente a los futuros/as profesores/as con el campo laboral de tal manera de detectar situaciones laborales críticas a las que se enfrentarán y con ello orientar a los/as estudiantes en la toma de cursos complementarios para su formación.
 - d) Proyectar hacia la comunidad educativa la experiencia de la formación inicial de profesores y establecer lazos y trabajo conjunto con los establecimientos educacionales que permitan tanto realizar un acompañamiento al futuro/a profesor/a a modo de inducción como evaluar continuamente y corregir la propia propuesta de formación de la institución formadora.

TÍTULO II

DE LOS REQUISITOS Y FASES DE LA PRACTICA PROFESIONAL.

3. El proceso de **Práctica Profesional** comprenderá dos etapas: la primera consistirá en Talleres de Práctica Profesional I, II y III con un total de 102 horas equivalente a 6 créditos; y la segunda etapa la constituirán las Prácticas Profesionales IV, V y VI con un total de 204 hrs correspondiente a 12 créditos; cada una equivalente a un semestre académico. Las tres primeras en el segundo, cuarto y quinto semestre y las tres últimas en el sexto, séptimo y noveno semestre.
4. Podrán realizar el Taller de Práctica Profesional I todos los estudiantes que hayan ingresado al segundo nivel de la carrera. Podrán realizar Taller de Práctica Profesional II todos aquellos estudiantes que hayan aprobado Taller de Práctica Profesional I. Podrán realizar Taller de Práctica Profesional III todos aquellos estudiantes que hayan aprobado Taller de Práctica Profesional II. Podrán realizar la Práctica Profesional IV todos aquellos estudiantes que hayan aprobado Taller de Práctica Profesional II. Podrán realizar la Práctica Profesional V todos aquellos estudiantes que hayan aprobado Taller de Práctica Profesional III y Práctica Profesional IV. Podrán realizar la Práctica Profesional VI todos aquellos estudiantes que hayan aprobado Práctica Profesional V, todos ellos se registrarán por el programa respectivo.
5. Por razones de formación es requisito para cursar cualquier Práctica Profesional su presentación formal y asistencia 100%.
6. Para el caso de trabajo de campo debe presentar en la primera entrevista una Carta de Presentación de la Universidad.

TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA.



5. La administración y coordinación de las Prácticas Profesionales se gestionará a través de un **Coordinador de Prácticas**, quien será propuesto por el Jefe de Carrera para su ratificación por el Director de Departamento.
6. Las Prácticas Profesionales mencionadas en el punto anterior serán organizadas, administradas y supervisadas por el/la **Coordinador(a) de Prácticas Pedagógicas** de la Carrera, quien velará por el buen cumplimiento de ellas, evaluándolas continuamente y realizando su correspondiente seguimiento.
7. Será una tarea del **Coordinador de Prácticas** revisar periódicamente la normativa interna por la cual se rigen estas Prácticas Profesionales y adecuarlas a los requerimientos emergentes proponiendo los ajustes necesarios al Comité de Carrera.

TITULO IV

DE LOS PROFESORES TUTORES

8. El **Profesor Tutor** es un académico de la Universidad con experiencia en el área de Didáctica de la especialidad o en funciones afines.
9. Serán **funciones** del Profesor Tutor:
 - a) Asesorar pedagógicamente al Practicante en su proceso de práctica docente.
 - b) Orientar y supervisar a los Practicantes para las actividades que realizarán en el Centro de Práctica correspondiente.
 - c) Realizar visitas a los Centros de Práctica, observar y evaluar la práctica docente del estudiante.
 - d) Trabajar coordinadamente con el Profesor Guía del establecimiento educacional y el Coordinador de Práctica.
 - e) Evaluar al practicante, emitiendo un informe correspondiente.

TITULO V

DE LOS PROFESORES GUIAS

10. El **Profesor Guía** es el docente de la especialidad y/o profesor jefe del Establecimiento Educativo, que acepta y asume la responsabilidad de guiar al practicante en su ejercicio directo o indirecto en el aula, según corresponda.
11. Serán funciones del profesor guía - respetando la normativa del establecimiento educacional respectivo - las siguientes:
 - a) Acoger al Practicante como futuro/ maestro/a en su aula, asignándole las responsabilidades que le son propias como docente.
 - b) Facilitar la información correspondiente al grupo curso y concordar con el profesor tutor el plan de acción que desarrollará el/la estudiante.
 - c) Evaluar al estudiante en práctica docente.

TITULO VI

DE LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

12. La **evaluación** de los Talleres de Prácticas Profesional I, II y III y las Prácticas Profesionales IV y V se regirán por la modalidad indicada en el programa respectivo, considerada como una evaluación de proceso y que integra el logro de las competencias del/a Practicante, de los saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales pertinentes con su futuro desempeño profesional indicado en el perfil de egreso de la carrera.
13. Será requisito para la Práctica Profesional VI haber aprobado el **Examen de Síntesis** que el estudiante podrá rendir a final de cada semestre y que evaluará las competencias cognitivas y procedimentales de las disciplinas de física y matemática contenidas hasta el sexto nivel de la carrera.
14. La **evaluación** de la Práctica Profesional VI se regirá por la modalidad indicada en el programa respectivo y se realizará sobre la base de las pautas e instrumentos que se incorporarán en el expediente de práctica y considerará la participación del Coordinador de Práctica, el Profesor Tutor y el Profesor Guía de la práctica docente.

TITULO VII

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES.

15. Toda situación no prevista en el presente reglamento que diga relación con las Prácticas Profesionales será resuelta por el Comité de Carrera a proposición del Coordinador de Práctica.